

DIEZ AÑOS DEL MECANISMO ÚNICO DE RESOLUCIÓN

Álvaro López Barceló

Presidente. FROB

Amalia Cordero Martínez

Jefa del Departamento de Resolución I. FROB

Julia Gayo González

Departamento de Resolución I. FROB

RESUMEN

En el décimo aniversario del Mecanismo Único de Resolución (MUR) es momento de reflexionar sobre su evolución, logros y desafíos. Desde su creación, el MUR ha transformado la gestión de crisis bancarias en Europa, sustituyendo el modelo de rescate externo (*bail-out*) por el de rescate interno (*bail-in*), y consolidando un marco normativo e institucional robusto. Los casos de Banco Popular y Sberbank, junto con las crisis recientes fuera de la Unión Europea, han aportado lecciones clave para el futuro. Entre los retos pendientes destaca la necesidad de culminar la Unión Bancaria y reforzar la liquidez en resolución, así como la simplificación normativa y de los procedimientos, a fin de lograr un sistema financiero europeo más resiliente y competitivo.

PALABRAS CLAVE

Gestión de crisis financieras, Resolución bancaria, Unión Bancaria, Mecanismo Único de Resolución (MUR), Junta Única de Resolución (JUR), CMDI (Crisis Management and Deposit Insurance).

ABSTRACT

On the tenth anniversary of the Single Resolution Mechanism (SRM), it is time to reflect on its progress, achievements and challenges. Since its inception, the SRM has transformed the management of banking crises in Europe, moving from bail-out to bail-in, and consolidating a robust regulatory and institutional framework. Cases like Banco Popular and Sberbank, along with recent crises outside the European Union, have provided key lessons for the future. Outstanding challenges include the need to complete the Banking Union and strengthen liquidity in resolution, as well as regulatory and procedural simplification, in order to achieve a more resilient and competitive financial system in Europe.

KEY WORDS

Financial crisis management, Bank resolution, Banking Union, Single Resolution Mechanism (SRM), Single Resolution Board (SRB), CMDI (Crisis Management and Deposit Insurance).

1. Introducción

La creación del Mecanismo Único de Resolución (MUR) en 2015 marcó un hito en el desarrollo de la arquitectura financiera de la Unión Europea. Nació como respuesta a las debilidades reveladas por la crisis financiera de 2008, que obligó a varios Estados miembros a movilizar ingentes recursos públicos con el fin de mantener la estabilidad del sistema bancario y de la economía en su conjunto.

El MUR se configuró así como el segundo pilar de la Unión Bancaria –junto al Mecanismo Único de Supervisión (MUS)– con el objetivo de garantizar una

resolución eficaz y ordenada de las entidades que entren en crisis cuando esté en juego el interés público. Su finalidad es proteger a los contribuyentes evitando el uso de fondos públicos, salvaguardar la estabilidad financiera y minimizar el impacto sobre la economía real, aplicando un enfoque uniforme en todos los Estados miembros de la Unión.

Su estructura combina una coordinación centralizada y una ejecución descentralizada. La Junta Única de Resolución (JUR) actúa como autoridad de resolución a nivel europeo para las entidades significativas y grupos transfronterizos, mientras que las autoridades nacionales de resolución (ANR) implementan las decisiones

de resolución de la JUR para estas entidades. Como complemento, las ANR son responsables directas del resto de entidades menos significativas y de las empresas de servicios de inversión. Esta arquitectura tiene como objetivo dar una respuesta eficaz y jurídicamente sólida ante crisis bancarias en la eurozona o en el ámbito doméstico, superando la fragmentación entre Estados miembros y reforzando la confianza en el sistema financiero común.

En España el marco institucional se articula en torno a tres autoridades: el FROB, como autoridad ejecutiva, y el Banco de España y la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que ejercen funciones preventivas sobre las entidades de crédito y las empresas de servicios de inversión, respectivamente.

Uno de los cambios introducidos por este nuevo marco fue el paso del modelo de rescate externo (*bail-out*), en el que los Estados y por tanto los contribuyentes asumían las pérdidas, al modelo de rescate interno (*bail-in*), que establece que accionistas y acreedores de las entidades financieras soporten las pérdidas sin recurrir a apoyo público. Este principio, recogido en la Directiva de Recuperación y Resolución Bancaria (BRRD) (1), representa un cambio de paradigma en la gestión de crisis bancarias, reduce el riesgo moral, refuerza la disciplina de mercado y establece un reparto más justo de las cargas en situaciones de crisis.

Complementando este enfoque, se creó el Fondo Único de Resolución (FUR), concebido como un instrumento para apoyar la aplicación de medidas de resolución. El FUR se nutre de las contribuciones ex ante de las entidades de crédito de los Estados miembros participantes y está gestionado de forma centralizada por la JUR.

En resumen, el MUR desempeña un papel esencial en la consolidación de un mercado financiero europeo más integrado, competitivo y resiliente. Ofrece un marco común para actuar con rapidez y eficacia ante la inviabilidad de entidades financieras, reduciendo la fragmentación del mercado y tratando de garantizar condiciones de competencia equitativas entre entidades de distintos Estados miembros, fortaleciendo la cohesión y la estabilidad de la eurozona.

2. Diez años del MUR: logros, desafíos y lecciones

A lo largo de estos años se han logrado avances significativos, por parte de las propias entidades financieras, así como del lado de las autoridades de resolución. La implementación progresiva del marco normativo ha ido acompañada de un esfuerzo sostenido en términos de planificación, desarrollo de capacidades y mejora de la operacionalización. Además, la aparición de las primeras crisis bancarias en el ámbito de aplicación del MUR sirvió para poner a prueba los instrumentos disponibles, validar los procedimientos y ha permitido extraer valiosas lecciones prácticas que han puesto de relieve áreas prioritarias de mejora, marcando una hoja de ruta para los próximos años.

2.1. Logros institucionales desde 2015: consolidación de la JUR, dotación del FUR y madurez de los planes de resolución

Desde su creación, la Junta Única de Resolución ha pasado de ser un organismo de nueva constitución a una autoridad plenamente operativa. En colaboración con las ANR, ha trabajado intensamente en la planificación de la resolución. Se han elaborado planes de resolución para cada banco, se ha desarrollado un colchón de absorción de pérdidas específico por entidad (requerimiento mínimo de fondos propios y pasivos admisibles o MREL por sus siglas en inglés) y se han desarrollado marcos metodológicos comunes para todas las autoridades y entidades.

Este proceso se ha desarrollado de forma progresiva. En 2015 se elaboraron los primeros planes de resolución transitorios para un número limitado de entidades. Hoy, más de cien bancos cuentan con planes de resolución completos, que se actualizan anualmente.

Además, la JUR mantiene una colaboración estrecha con las ANR para garantizar una aplicación coherente de las normas de resolución y hace seguimiento de los planes de resolución de las entidades menos significativas, elaborados por las autoridades nacionales. Estos planes también han incrementado su número de forma sostenida en los últimos años, alcanzando en 2024 una cobertura completa.

Cuadro 1**Evolución de los planes de resolución aprobados por la JUR**

2015	• Primeros <i>planes de resolución transitorios</i> para un número reducido de entidades. • Contenido limitado, sin incluir requerimientos de fondos propios y pasivos elegibles (MREL). • 36 planes.
2016	• Incremento en número de planes, más estructurados. • Necesidad de enriquecer en contenido con nuevas políticas y metodologías. • 92 planes.
2017	• Los planes incluyen contenido de nuevas políticas (funciones esenciales, MREL, acceso a infraestructuras financieras de mercado (FMI) y continuidad operativa). • <i>Primeros objetivos vinculantes de MREL</i> para determinados grupos bancarios. • 106 planes.
2018	• <i>Cobertura casi total</i> casi todos los bancos cuentan con planes de resolución. • Políticas de la JUR más numerosas y completas. • 109 planes.
2019	• Año transitorio, con vistas a implementar cambios legislativos del paquete bancario en 2020. • 106 planes.
2020	• Inicio del <i>ciclo de planificación anual de 12 meses</i> (comienza en abril); tiene en cuenta el nuevo paquete bancario. • Publicación de Expectations for Banks (EfB), guía para que los bancos desarrollen capacidades que demuestren su resolubilidad antes de 2023. • 105 planes.
2021	• El ciclo de planificación de la resolución de 12 meses se consolida como práctica estándar. • 102 planes.
2022	• Continuación del ciclo anual. • 101 planes.
2023	• <i>Finaliza el plazo transitorio</i> para que las entidades cumplan con EfB y los objetivos de MREL. • 95 planes.
2024	• Lanzamiento de la nueva estrategia de la JUR (<i>Visión 2028</i>). • Comienzan trabajos de simplificación para hacer planes más operativos y centrar esfuerzos en testeos. • 102 planes.

Fuente: Elaboración propia a partir de los *Informes Anuales de la JUR*.

Por otro lado, el FUR ha alcanzado su capacidad plena –cubriendo al menos el 1% del importe total de los depósitos garantizados de las entidades del MUR– y cuenta hoy con 80.000 millones de euros de recursos financieros disponibles para afrontar futuras crisis bancarias. El objetivo se alcanzó tras un período de constitución de ocho años (2016-2023) (2) durante el cual las entidades sujetas al MUR realizaron contribuciones.

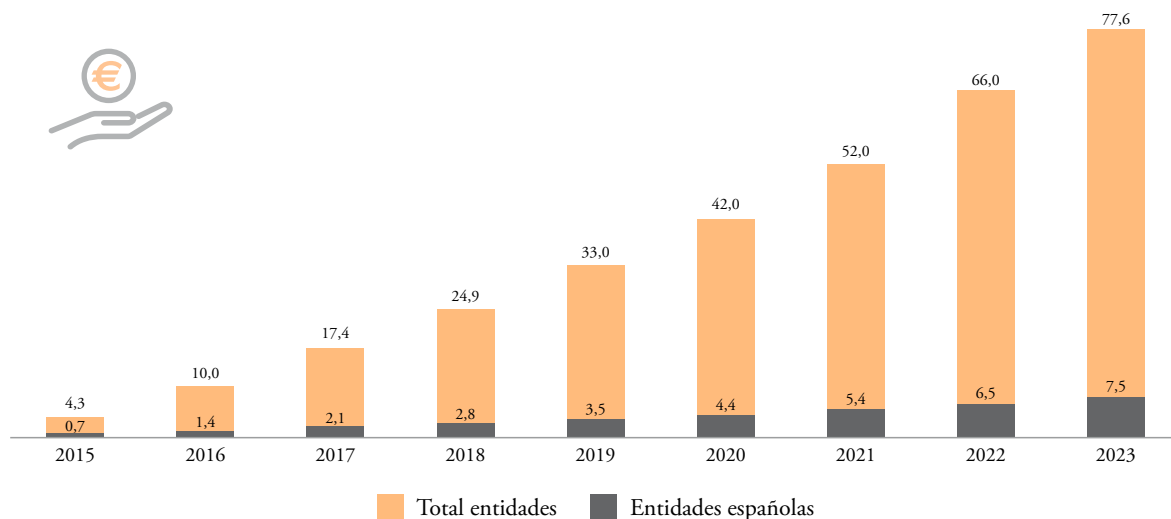
2.2. Avances en la resolubilidad de las entidades

Por su parte, las entidades financieras han registrado importantes avances en materia de resolubilidad –su capacidad de afrontar una crisis y potencial resolución de manera ordenada–.

Por un lado, han construido progresivamente sus colchones de MREL, reforzando así su capacidad de absorción de pérdidas y recapitalización en caso de resolución.

Gráfico 1

Evolución de las contribuciones al FUR



En 2023 el FUR alcanzó su nivel objetivo (1% del importe de los depósitos garantizados mantenidos en la Unión Bancaria).

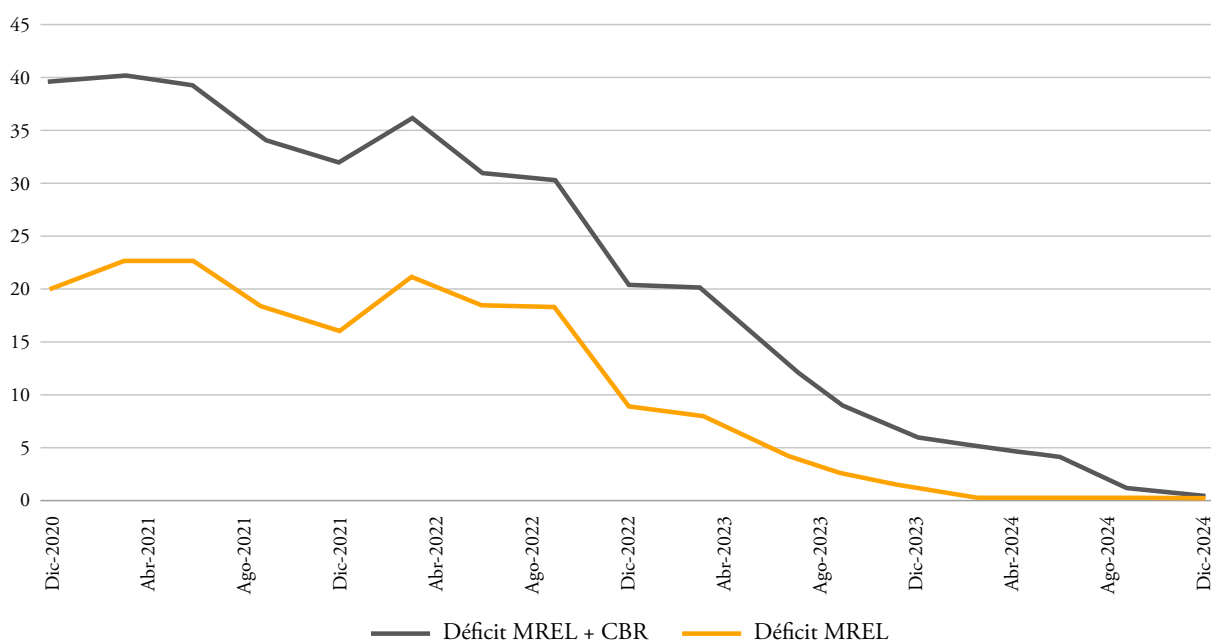
Las entidades españolas han aportado un total de 7.500 millones de euros, que se añaden a lo recaudado por otras autoridades nacionales de resolución europeas.

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 2

Déficit de MREL

Datos en miles de millones de euros



Fuente: Elaboración propia a partir de MREL Dashboard (3) Q4 2024 de la JUR.

Al cierre del período transitorio, con carácter general el 1 de enero de 2024, todas las entidades bajo el ámbito de la JUR habían cumplido con sus requerimientos de MREL, salvo tres bancos que aún disponen de un plazo extendido para alcanzarlos.

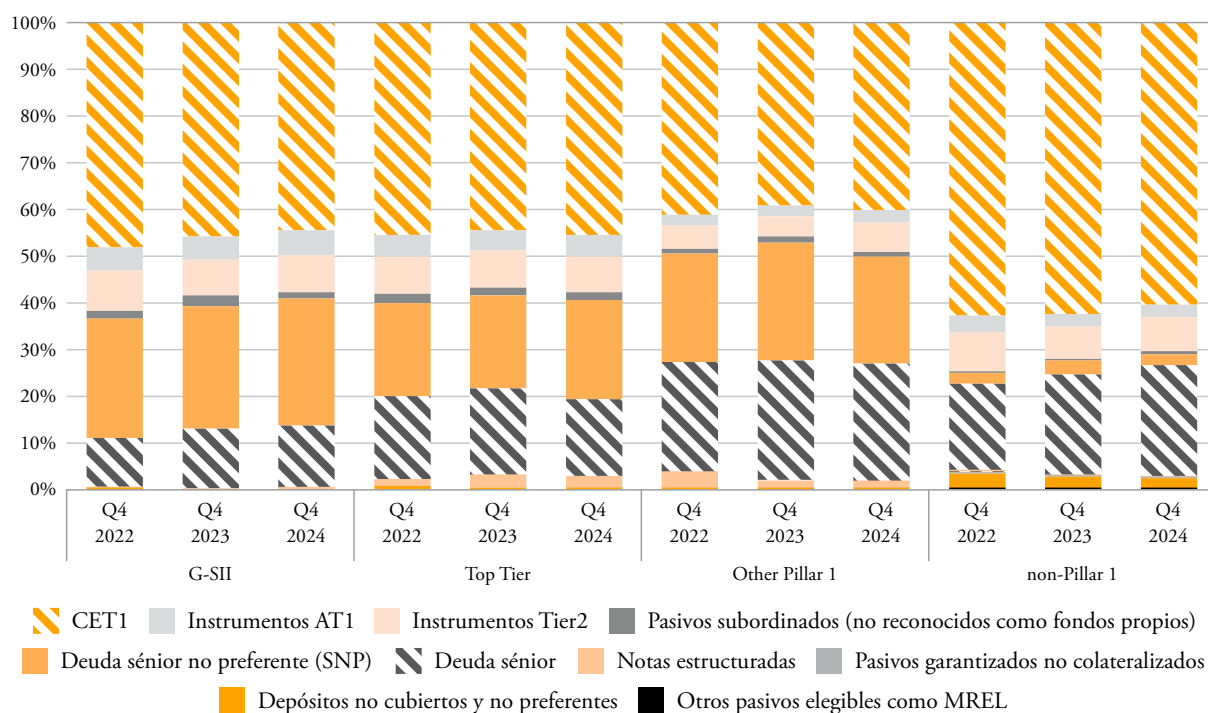
Estos requerimientos de MREL para cada entidad han ido cambiando gradualmente, pero de manera estructural, el balance y la financiación de los principales bancos en la Unión Bancaria a medida que las entidades han acudido a los mercados financieros para emitir nuevos pasivos que computen a efectos del requerimiento de MREL. Dicha transformación se ha concentrado en los bancos de mayor tamaño, pero se ha observado asimismo un aumento gradual de dichas emisiones por bancos medianos que acceden a los mercados de deuda. Según indican Ibáñez, Kruse, Pollos, Serena y Tarí (4), entre octubre de 2018 y octubre de 2023, los bancos grandes concentraron el 81% del volumen emitido de instrumentos de MREL y el 77% del número de emisiones. No obstante, los

bancos europeos medianos –con balances entre 30.000 y 100.000 millones de euros– han logrado acceder al mercado de forma progresiva, pasando de diecisiete emisores en 2018 a más de treinta en años posteriores. Esta tendencia también se ha reflejado en España: en 2023, seis entidades medianas contaban con instrumentos emitidos, frente a dos en 2018.

Cabe destacar que la composición de los instrumentos elegibles difiere según el tipo de entidad. En línea con lo ya señalado, mientras los bancos grandes presentan estructuras más diversificadas, las entidades medianas tienden a cumplir los requisitos de MREL principalmente con capital e instrumentos de deuda sénior. Esta situación plantea interrogantes sobre los recursos potencialmente disponibles en caso de resolución, ya que el capital puede haberse reducido (o incluso agotado) cuando llega el momento de la resolución y la deuda sénior podría dificultar la implementación operativa del *bail-in*, donde es clave una absorción de pérdidas escalonada.

Gráfico 3

Composición de pasivos elegibles para MREL por categoría de entidad



Fuente: MREL Dashboard Q4 2024 (5) de la JUR.

Paralelamente, las entidades han reforzado su gobernanza interna, con una mayor implicación de los órganos de administración en la planificación de la resolución y gestión de crisis. En el plano operativo, las entidades han trabajado activamente para alinearse con las prioridades de la JUR, elaborando manuales operativos (*playbooks*), realizando simulacros y mejorando los sistemas de información en escenarios de estrés. Destacan los manuales de recapitalización interna (*bail-in playbooks*), que detallan los pasos operativos para ejecutar esta herramienta en caso de resolución, los informes de separabilidad, identificando perímetros transferibles que podrían facilitar la venta de la entidad o partes del negocio, así como todo el trabajo para garantizar una suficiente liquidez de la entidad en caso de resolución al ser un factor determinante tanto para el éxito de la resolución como para garantizar la continuidad operativa de la entidad en fases posteriores, preservar la confianza del mercado y evitar interrupciones en el sistema financiero.

En conjunto, estos avances reflejan una evolución hacia una mayor preparación y una integración progresiva de la resolubilidad en la estrategia empresarial y en la cultura de gestión del riesgo de las entidades.

2.3. Coordinación transfronteriza y cooperación internacional

La naturaleza global del sistema financiero y la presencia de grandes grupos bancarios con operaciones en múltiples jurisdicciones hacen imprescindible una respuesta coordinada en situaciones de crisis. En este contexto, tanto la JUR como las autoridades nacionales de resolución han trabajado en los últimos años para establecer canales de comunicación y marcos de colaboración con otras autoridades de resolución. Los Colegios de Resolución y los Grupos de Gestión de Crisis (CMG) son el foro para coordinar y alinear enfoques de planificación y ejecución de resolución para entidades transfronterizas, así como para establecer relaciones y contactos. Además, la JUR ha suscrito memorandos de entendimiento (MoUs) con distintas autoridades tanto dentro como fuera de la Unión Europea, para facilitar el intercambio de información, la planificación coordinada y la ejecución de resoluciones en contextos complejos (6).

La participación activa en foros globales como el Financial Stability Board (FSB), así como en la Autoridad Bancaria Europea (EBA por sus siglas en inglés), entre otros, ha contribuido también a la convergencia de estándares y buenas prácticas.

2.4. Casos prácticos de resolución y lecciones aprendidas: Banco Popular (2017), Sberbank Europe (2022)

Los casos de resolución bancaria constituyen hitos clave en esta primera década de funcionamiento del MUR, que han servido para testar el marco europeo. Tanto la resolución de Banco Popular en 2017 –la primera bajo el paraguas del MUR– como la más reciente de Sberbank Europe en 2022, comparten un elemento común: la aplicación de la herramienta de venta de negocio como vía de resolución. Ambos episodios, aunque distintos en su origen y circunstancias, lograron preservar la estabilidad financiera, garantizar la continuidad de funciones críticas y evitar el uso de recursos públicos.

La resolución de Banco Popular, en un escenario marcado por la retirada masiva de depósitos, representó el primer desafío operativo del MUR y contribuyó a sentar precedentes clave en cuanto a rapidez de ejecución, coordinación institucional y efectividad del marco europeo. Cinco años más tarde, Sberbank Europe se enfrentó a una crisis de liquidez en el contexto de la invasión rusa de Ucrania. La respuesta fue igualmente ágil: las filiales en Croacia y Eslovenia de la entidad fueron vendidas a bancos locales, mientras que la matriz en Austria fue liquidada por las autoridades nacionales, demostrando la flexibilidad del marco europeo en escenarios internacionales complejos.

Ambos casos, que fueron un éxito en cuanto al cumplimiento de los objetivos de resolución, permitieron extraer valiosas lecciones aprendidas y visibilizaron retos pendientes de resolver. Uno de los retos más destacados es la necesidad crítica de contar con liquidez suficiente en resolución. La venta de la entidad, con un comprador que aporta liquidez inmediata, fue decisiva en Popular y Sberbank. Sin embargo, su éxito depende de la existencia de un comprador solvente, algo que escapa al control directo de las autoridades de resolución.

En el plano institucional, la coordinación entre autoridades se reveló como un factor determinante en ambos episodios, especialmente relevante en contextos de crisis aceleradas. Asimismo, la implicación temprana de los equipos de comunicación resultó clave para anticipar la gestión reputacional y adaptar los mensajes a la evolución de los acontecimientos.

Es importante no olvidar, por otro lado, que la aplicación del marco de resolución, claramente exitosa como se ha puesto de manifiesto más arriba, ha sido escasa. Desde la puesta en marcha del marco de resolución, las crisis de Banco Popular y Sberbank no han sido las únicas crisis bancarias que se han producido en la Unión Bancaria, pero la mayor parte de estas crisis se han solucionado fuera del marco de resolución, mediante la aplicación de medidas a nivel nacional, que han implicado normalmente la utilización de recursos públicos. Precisamente la constatación de esta circunstancia ha sido determinante para la presentación del paquete legislativo para la reforma del marco de gestión de crisis y garantía de depósitos (CMDI por sus siglas en inglés) de la Comisión Europea que se tratará en una sección posterior.

2.5. Otras crisis recientes

Más allá del ámbito de la Unión Europea, 2023 trajo consigo nuevas crisis bancarias en Estados Unidos y Suiza, que pusieron a prueba otros marcos de resolución. En EE.UU. tres entidades –Silicon Valley Bank (SVB), Signature Bank y First Republic Bank– fueron intervenidas. En los dos primeros casos se recurrió a la solución de bancos puente y a la *excepción por riesgo sistémico* (7) a fin de garantizar todos los depósitos, incluidos los no asegurados, para preservar la confianza y evitar el contagio. En First Republic, la FDIC optó por la venta de todos sus depósitos y gran parte de sus activos. En todos ellos, la Reserva Federal (FED) actuó como proveedor de liquidez. Estas actuaciones subrayan la importancia de contar con mecanismos de liquidez robustos ante salidas masivas de depósitos.

En paralelo, la crisis de Credit Suisse –entidad sistémica global que arrastraba problemas reputacionales y de gobernanza– se agravó tras las turbulencias en EE.UU. provocando una fuga de depósitos. La

respuesta suiza incluyó la amortización total de los instrumentos AT1, medida que facilitó la venta urgente del banco. Esta actuación, adoptada al margen del marco formal de resolución, generó controversia por el tratamiento de los AT1, amortizados sin agotar previamente el capital. La JUR aclaró que, en su ámbito de actuación, se respetaría en todo caso el orden de prelación entre acreedores.

Las crisis de 2023 revelaron áreas que requieren atención. Se evidenció que bancos no clasificados como G-SIB (8) pueden tener impacto sistémico, especialmente si dependen de depósitos no asegurados. También se demostró que la venta de la entidad como herramienta de resolución puede ser útil no solo para entidades de menor tamaño, sino también para grandes bancos, incluidos bancos sistémicos, en determinadas circunstancias. Esto refuerza la importancia de contar con opcionalidad a través de un conjunto amplio de herramientas de resolución aplicables de forma individual o combinada según la naturaleza de la crisis.

Además, estas experiencias recientes han subrayado la necesidad de adaptar los marcos de resolución a un entorno donde la información –y desinformación– se propaga instantáneamente por redes sociales y los pagos inmediatos aceleran las retiradas de depósitos. En este contexto, disponer de mecanismos efectivos de respaldo de liquidez ágiles y flexibles es esencial.

Por último, aunque la pandemia del covid-19 no provocó la quiebra de ninguna entidad en Europa, supuso una prueba de estrés sin precedentes. La rápida actuación de bancos centrales y autoridades fiscales evitó una crisis de solvencia, pero reafirmó la importancia de disponer de marcos de resolución sólidos y coordinados para afrontar escenarios complejos e inesperados.

3. Retos para el futuro: resiliencia y competitividad

En términos generales, la última década ha constituido un importante banco de pruebas tanto para el MUR como para los marcos de resolución a nivel internacional. Las distintas crisis experimentadas han servido para contrastar la resiliencia del sistema financiero y han resaltado la importancia de la anticipación, la

coordinación y una comunicación efectiva, elementos esenciales para mantener la confianza y asegurar la estabilidad del sistema financiero.

No obstante, más allá de hacer balance de los logros alcanzados, resulta prioritario proyectar la mirada hacia el futuro, identificando los retos aún pendientes y anticipando los desafíos emergentes. Aunque en estos diez años se han logrado avances significativos en la preparación y ejecución de la resolución bancaria en Europa, aún queda camino por recorrer. La próxima etapa exige consolidar lo conseguido y, al mismo tiempo, avanzar hacia un marco más ágil y operativo, capaz de responder a las exigencias de un entorno económico y financiero en constante transformación.

En particular, se hace cada vez más evidente que la UE se encuentra en una encrucijada, en la que asegurar la seguridad económica y, en última instancia, el éxito de nuestro modelo económico y social exige mejorar su competitividad y garantizar su resiliencia y autonomía estratégica en un entorno geopolítico cada vez más complejo. Un sistema financiero y bancario estable, competitivo y eficiente en la canalización de fondos hacia la economía real es una condición necesaria a estos efectos.

Por ello, es necesario avanzar con determinación en dos vías paralelas pero interconectadas: por un lado, el MUR debe continuar con la implementación de su nueva estrategia *Visión 2028* y contribuir, en un ámbito más amplio, a los esfuerzos actualmente en marcha en la UE para simplificar el marco; por otro lado, es necesario seguir reforzando el marco de gestión de crisis y completar la Unión Bancaria para lograr un mercado bancario verdaderamente integrado y resiliente.

3.1. *Simplificación y operacionalización de la resolución: Visión 2028 y otras iniciativas*

La JUR, junto con las ANR que forman parte del MUR, ha llevado a cabo una revisión de su estrategia que se materializa en la iniciativa *SRM Visión 2028*, publicada a principios de 2024. Esta hoja de ruta marca un cambio de enfoque, al trasladar el foco principal desde la planificación, que se simplifica, hacia una operacionalización efectiva, orientada a garantizar una capacidad de actuación rápida, coordinada y eficaz ante situaciones de crisis.

Para ello, se prevé una reducción progresiva de la carga de trabajo asociada a la elaboración de planes de resolución, que ya han alcanzado un grado de madurez suficiente tras múltiples iteraciones, y en futuras actualizaciones serán más concisos, reduciendo la carga documental y priorizando los elementos clave. Esto permitirá reorientar los esfuerzos hacia otras actividades con gran valor añadido, como la realización de simulacros, ejercicios de testeo e inspecciones in situ, que permitan evaluar las capacidades operativas de las entidades y autoridades, validar procedimientos y mejorar la coordinación institucional. Estos ejercicios ofrecen una oportunidad única para identificar posibles dificultades y detectar áreas de mejora y extraer lecciones prácticas que orienten la toma de decisiones en escenarios reales de resolución.

En paralelo, la transparencia se consolida como uno de los principios rectores de esta nueva etapa. En este sentido, se continuarán desarrollando materiales –como políticas, directrices y documentos especializados– que faciliten la aplicación práctica de las estrategias de resolución, promoviendo una interacción más estructurada con la industria. Ya en 2025 se han llevado a cabo varias consultas públicas centradas en aspectos técnicos clave del marco de resolución, como la valoración (9), la separabilidad (10), los testeos (11) y la autoevaluación de resolubilidad (12). Estas iniciativas reflejan el compromiso del MUR por fomentar un diálogo abierto con las entidades, con el fin de reforzar la confianza y predictibilidad del marco de resolución, y de facilitar que las entidades comprendan mejor las expectativas regulatorias.

Los cambios introducidos por *Visión 2028* resultan plenamente coherentes con los esfuerzos actuales, de carácter más amplio, para avanzar en propuestas de simplificación del marco regulador y operativo europeo.

Cabe destacar, en este sentido, que la Comisión Europea ha lanzado una iniciativa de simplificación regulatoria (13) en el conjunto de la economía con el objetivo de reducir la carga administrativa, facilitar el cumplimiento normativo, mejorar la competitividad y promover la innovación, la resiliencia y la sostenibilidad como pilares fundamentales del crecimiento económico.

Esta apuesta por la simplificación responde a una necesidad estructural: la complejidad legislativa en Europa ha sido identificada como un obstáculo para la

competitividad. Informes recientes, como los de Mario Draghi y Enrico Letta, han puesto de relieve que la fragmentación normativa y los costes desproporcionados de cumplimiento –estimados en 150.000 millones de euros anuales– están lastrando el desarrollo empresarial y ampliando la brecha económica entre Europa y algunas jurisdicciones importantes como EE.UU.

La Autoridad Bancaria Europea (EBA por sus siglas en inglés) participa también activamente en el esfuerzo simplificador en lo referido al sector bancario (14). Sus iniciativas (15) a este respecto se focalizan en la simplificación de los requerimientos de información, la interrelación entre los distintos requerimientos de capital y liquidez (*stacking order*) y en la contribución de la institución al informe sobre el sector bancario y su competitividad previsto por la Comisión Europea para 2026. Este nuevo impulso del trabajo de la EBA se complementa con el trabajo ya en marcha de la institución en materia de proporcionalidad y eficiencia regulatoria.

Entre los trabajos de la EBA para la simplificación con incidencia en la resolución destaca la revisión técnica del marco regulador aplicable a los planes de resolución y resolubilidad. Esta iniciativa persigue una racionalización del contenido de los planes, con el objetivo de eliminar duplicidades y reforzar su utilidad práctica, reorientando su estructura hacia una mayor operacionalización de la resolución. En particular, se busca dotar a los planes de una estructura más clara y flexible, que facilite tanto la labor de las autoridades como la preparación de las entidades, incrementando su opcionalidad y adaptabilidad a distintos escenarios de crisis.

Además, sobre la base del informe sobre *stacking order* y colchones de capital publicado en 2024, que analiza la interacción entre los distintos requerimientos regulatorios –microprudenciales, macroprudenciales y de resolución–, incluyendo el MREL y su interacción con los requisitos de solvencia, así como posibles solapamientos y redundancias, la EBA está trabajando en posibles propuestas concretas con el objetivo de contribuir a los esfuerzos generalizados dirigidos a la simplificación y mejora de la eficiencia del marco regulatorio.

En cuanto al MREL, tanto el mantenimiento de la metodología de calibración actual, como cualquier potencial modificación, presenta ventajas e inconvenientes que

conviene valorar con especial cuidado dada la relevancia de este requerimiento para la correcta ejecución de una resolución sin el uso de fondos públicos.

A juicio del FROB, para ser verdaderamente efectivo en resolución, el MREL tiene que cumplirse con instrumentos de *alta calidad*, entendiendo como tales los instrumentos subordinados y, siempre que las características de las entidades lo permitan, que una parte se cubra con instrumentos distintos de CET1, dado que este último podría haberse erosionado previamente en situaciones de insolvencia.

Por último, la claridad y coherencia de las reglas no solo facilitan la preparación de las entidades, sino que también refuerzan la capacidad de actuación de las autoridades en escenarios de crisis.

En definitiva, como en otros ámbitos de la regulación financiera, existe un claro margen de mejora y debemos lograr una racionalización de las exigencias, reducir la complejidad y mejorar la transparencia en lo que se refiere al ámbito de la resolución. Al mismo tiempo, esta agenda debe ser compatible con la preservación de los objetivos últimos de la regulación, especialmente aquellos vinculados a la estabilidad financiera, y debe actuarse con la cautela que exige nuestra historia financiera reciente. La estabilidad financiera es también una condición necesaria para la competitividad del propio sector y del conjunto de la economía.

3.2. *La Unión Bancaria y el marco de resolución, esenciales para reforzar la resiliencia financiera y la competitividad de la UE*

Si bien una aplicación eficaz y eficiente del marco de resolución –en la que tienen un papel protagonista la JUR, la EBA y las ANR– es esencial para el buen funcionamiento del sistema bancario, no debemos perder de vista el marco, más amplio, de política financiera en el que se integra. Por tanto, resulta oportuno referirse a algunos retos pendientes en el ámbito normativo, por su importancia para el adecuado funcionamiento del mecanismo europeo de gestión de crisis y, por extensión, de la Unión Bancaria.

Así, la Comisión publicó el 19 de marzo de 2025 su Comunicación sobre la Unión Europea de Ahorros e

Inversiones (ESIU o *European Savings and Investments Union* por sus siglas en inglés), que expone un conjunto integrado de medidas en relación con el sector bancario, los mercados de capitales y la inversión minorista. Por primera vez, aborda el sector financiero como un todo, centrándose en su finalidad última de canalizar fondos a la economía real y proporcionar alternativas de ahorro a los inversores.

La Comunicación dedica una sección a la competitividad e integración del sector bancario, en la que condensa varias ideas clave para el futuro de la Unión Bancaria:

- En primer lugar, la Comunicación invita a los legisladores a alcanzar con rapidez un acuerdo sobre el marco de gestión de crisis y garantía de depósitos (CMDI por sus siglas en inglés) y desgrana iniciativas futuras en el ámbito de la regulación bancaria, tales como la publicación en 2026 de un informe sobre la situación del sector bancario y su competitividad, o el relanzamiento del sistema europeo de garantía de depósitos (EDIS por sus siglas en inglés).
- En segundo lugar, muestra su compromiso ante las posibles desventajas competitivas de las entidades europeas en el ámbito internacional, abriendo la puerta a retrasos en la entrada en vigor, por ejemplo, de determinadas normas que endurecen los requerimientos regulatorios para acompañarla a la de otras jurisdicciones.
- Subraya, por último, su voluntad de monitorizar y actuar con firmeza ante cuestiones que generen riesgos para la estabilidad financiera, el mercado interior o la competitividad.

Como señala la Comisión en su comunicación, una Unión Bancaria completa requiere que sus tres pilares estén activados y funcionen con eficacia. Sin los tres –Mecanismo Único de Supervisión (MUS), Mecanismo Único de Resolución (MUR) y Sistema Europeo de Garantía de Depósitos (EDIS)– es difícil que veamos un mercado bancario europeo realmente integrado.

La prioridad es por tanto perfeccionar y completar el segundo y tercer pilar de la Unión Bancaria –el MUR y el EDIS–. Ambos pilares son complementarios, están dirigidos a hacer frente a las crisis bancarias e integran

la red de seguridad dirigida a preservar la estabilidad financiera. Debemos asegurar que su configuración es adecuada para hacer frente a los nuevos riesgos emergentes susceptibles de generar crisis bancarias: ciberseguridad, mayor velocidad en el movimiento de los depósitos asociada a internet y las redes sociales, riesgos geopolíticos y necesidad de que el marco sea adecuado para todo tipo de entidades, independientemente de su tamaño.

Es una buena noticia, en este sentido, el acuerdo político alcanzado el pasado 25 de junio entre los legisladores sobre el Marco de Gestión de Crisis y Garantía de Depósitos (CMDI). A falta de los textos finales que resulten del trabajo técnico pendiente para concretar el acuerdo político logrado, cabe destacar los siguientes puntos:

- Armonización del *Least Cost Test* o prueba del menor coste para el uso de los fondos de garantía de depósitos para medidas distintas del pago de depósitos garantizados en un escenario de insolvencia. Según el acuerdo político alcanzado, el uso de los fondos de garantía de depósitos no deberá superar el importe de los depósitos garantizados en el balance del banco en resolución. A falta de conocer los detalles, supone un avance en cuanto a simplicidad, certidumbre y facilidad de uso de los fondos de garantía de depósitos, así como en lo que se refiere a asimilar a efectos del *Least Cost Test* los distintos usos de los fondos de garantía (uso en resolución, medidas preventivas y medidas alternativas).
- *Bridge the Gap*: una de las principales novedades de la propuesta de la Comisión era la posibilidad de utilización de los Fondos de Garantía de Depósitos para alcanzar el 8% de *bail-in* del total de pasivos y fondos propios (TLOF por sus siglas en inglés) requerido para acceder al uso del FUR cuando en el momento de la resolución no hay suficientes pasivos susceptibles de amortización o conversión antes de llegar a los depósitos. El mandato general adoptado por el Consejo introducía numerosas salvaguardas adicionales a la propuesta original, mientras que la posición del Parlamento se mantenía más próxima a la propuesta de la Comisión. De la configuración final de estas salvaguardas depende que este uso sea operativamente posible.

– Evaluación del interés público. Un procedimiento de resolución solo puede iniciarse si se considera que existe un interés público que lo justifique. El acuerdo ha recogido, en línea con las posiciones previamente expresadas por Parlamento y Consejo, una extensión moderada de los criterios que determinan una evaluación del interés público positiva, pero permitiendo que la liquidación siga siendo una opción para gestionar los bancos en dificultades, en particular los bancos pequeños y medianos. Se introduce la necesidad de evaluar las posibles perturbaciones para la economía real no solo en el ámbito nacional, como hasta ahora, sino regional, lo que podría ampliar el ámbito de aplicación de la resolución en el caso de bancos pequeños y medianos.

– Jerarquía de los derechos de crédito. El texto acordado mantiene la actual preferencia concursal a los depósitos garantizados y sitúa en un segundo nivel a los depósitos no garantizados de hogares y pymes. Se aparta, por tanto, de la propuesta original de la Comisión, que establecía un mismo rango concursal para todos los depósitos, tal y como reclamaban un número relevante de Estados miembros.

Parece, por tanto, que, pese a que las posiciones adoptadas por Parlamento y Consejo rebajaban la ambición de la propuesta inicial de la Comisión, el resultado del acuerdo es positivo en relación con el objetivo inicial: mejorar la aplicabilidad del actual marco de resolución a las entidades medianas y pequeñas, facilitando su acceso a los fondos de la industria –fondos de garantía de depósitos y fondos de resolución, incluyendo el Fondo Único de Resolución– para financiar su resolución y salida del mercado, manteniendo el MREL como primera línea de defensa.

Cabe señalar, en relación con el resultado de la negociación de CMDI, que teniendo en cuenta la extensión solo moderada del ámbito de la resolución bancaria a las entidades medianas y pequeñas, conviene contar con un sistema de liquidación concursal adaptado a las características de las entidades de crédito, como ya recomendaba el Fondo Monetario Internacional en su análisis del marco europeo de resolución en 2018 y en su más reciente análisis del sistema financiero español de 2024, favoreciendo aquellas herramientas que permitan una gestión más eficiente de las crisis.

En segundo lugar, es necesario abordar de manera decidida el problema de la liquidez en resolución. El FUR ha alcanzado su nivel objetivo y cuenta en la actualidad con 80.000 millones que pueden utilizarse para atajar problemas de solvencia, pero también de liquidez. Y está previsto que estos 80.000 millones puedan complementarse con otros 68.000 millones procedentes del mecanismo común de respaldo financiero –*common backstop*– cuando este mecanismo haya sido ratificado por todos los Estados miembros y esté finalmente operativo. No obstante, incluso la suma de ambos mecanismos puede ser insuficiente para crisis de una cierta dimensión, más aún en un entorno en el que la rapidez en la fuga de depósitos exige una actuación rápida, decidida y suficiente para tranquilizar al mercado y evitar el contagio. El caso de Credit Suisse, en el que las autoridades suizas pusieron a disposición de la entidad, a través de distintas vías, 200.000 millones de francos suizos, es un claro ejemplo de estas necesidades.

Solo los Bancos Centrales tienen suficiente potencia de fuego para estos episodios, pero deberá discutirse el juego de garantías (su alcance y condiciones) con las que conceder esa liquidez. En cualquier caso, si se establecen garantías, es importante que se otorguen a nivel de la Unión y no de cada Estado miembro, para evitar reeditar el vínculo soberano-bancario y la fragmentación en caso de crisis.

Por último, como bien señala la Comisión Europea en su Comunicación sobre la ESIU, es necesario asimismo retomar el Sistema Europeo de Garantía de Depósitos (EDIS por sus siglas en inglés), y su objetivo final ha de ser una mutualización de la cobertura de los depósitos que evite el vínculo soberano-bancario, aunque su puesta en marcha tendrá que ser gradual y, en fases intermedias, el sistema pueda basarse en la provisión de liquidez entre los distintos Sistemas de Garantía de Depósitos nacionales.

La dimensión internacional también cobra relevancia. Más allá de las diferencias entre jurisdicciones en la aplicación de requisitos como TLAC y MREL, la ejecución de resoluciones transfronterizas plantea importantes desafíos operativos. Además de la necesidad de coordinar con distintos mercados y agentes, las legislaciones locales pueden imponer requisitos adicionales,

como autorizaciones judiciales o procedimientos específicos de su normativa de valores, como la exigencia de publicación de folletos, que podrían dificultar o incluso impedir la aplicación efectiva de herramientas como la recapitalización interna. En escenarios de crisis se requiere de una actuación rápida y sincronizada, lo que otorga especial relevancia a la coordinación internacional.

Por último, no pueden ignorarse los nuevos desafíos emergentes, como los riesgos derivados de la ciberseguridad y las tensiones geopolíticas. Estos factores exigen una adaptación continua del marco de resolución y una vigilancia reforzada para preservar la estabilidad financiera en un entorno cada vez más complejo.

4. Conclusión

En estos diez años hemos construido entre todos, desde el sector público y el privado, a nivel nacional y a nivel europeo, un marco sólido de gestión de crisis que resulta esencial para garantizar la estabilidad y el correcto funcionamiento del sistema financiero. El balance de los diez años del MUR es innegablemente positivo, pero debemos culminar lo iniciado.

Estamos en mitad del río, y debemos seguir avanzando con determinación y compromiso en el perfeccionamiento del marco de resolución y su implementación, tanto a través de la agenda de simplificación normativa y la nueva estrategia Visión 2028, como mediante los desarrollos legislativos necesarios para alcanzar una Unión Bancaria plena. La adopción y aplicación del paquete de CMDI, la creación del EDIS y la adopción de soluciones eficaces a las necesidades crecientes de liquidez en las crisis bancarias son fundamentales para incrementar la resiliencia y competitividad del sector bancario y, por extensión, del conjunto de la economía.

NOTAS

- (1) Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por la que se establece un marco para la recuperación y la resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión, y por la que se modifican la Directiva 82/891/CEE del Consejo, y las Directivas 2001/24/CE, 2002/47/CE, 2004/25/CE, 2005/56/CE, 2007/36/CEE, 2011/35/UE, 2012/30/UE y 2013/36/UE, y los Reglamentos

(UE) núm. 1093/2010 y (UE) núm. 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo.

- (2) En 2015 se recaudaron contribuciones ex ante, antes del inicio formal del período de mutualización del FUR que comenzó en 2016. Estas contribuciones se deducen de forma lineal en los ejercicios posteriores a razón de 1/8 por año, desde 2016 hasta 2023. Es decir, cada entidad ve deducida una octava parte de su contribución en 2015 en cada ejercicio posterior.
- (3) La JUR publica trimestralmente un panel de control de MREL con los datos que le comunican las entidades que entran en su ámbito de competencia. La primera sección se centra en la evolución de los objetivos del MREL para las entidades de resolución y las entidades que no son de resolución, el volumen y los déficits. La segunda sección incluye una visión general de las emisiones brutas de instrumentos MREL durante el trimestre objeto del informe, incluyendo la evolución reciente del coste de la financiación.
- (4) Véase Ibáñez, L.; Kruse, M.; Pollos, M.; Serena, J. M. y Tarí, M (2024), «El sector bancario del área del euro ante los requerimientos MREL: ¿un reto para los bancos medianos?», *Revista de Estabilidad Financiera*, núm. 46.
- (5) Ver composición de MREL por tipo de entidad en el *MREL Dashboard Q4.2024* de la JUR. La agrupación de entidades distingue entre bancos de importancia sistémica global (G-SIB), bancos con activos totales superiores a 100.000 millones de euros (*Top tier*), bancos con un tamaño inferior pero que se consideran susceptibles de generar riesgo sistémico en caso de quiebra (*Otros bancos pilar 1*) y otras entidades que no pertenecen a las categorías anteriores.
- (6) Para más información, véase la información que publica la JUR en su página web, disponible en www.srb.europa.eu/en/content/cooperation.
- (7) Medida extraordinaria, prevista en la legislación estadounidense, que permite garantizar todos los depósitos bancarios, incluidos aquellos no asegurados, cuando se considera que su pérdida podría poner en peligro la estabilidad financiera. Esta excepción se aplicó en Silicon Valley Bank y Signature Bank, ante el temor de que una retirada masiva de depósitos no asegurados pudiera desencadenar una crisis bancaria más amplia. La FDIC garantizó todos los depósitos, estimando un coste de 16,3 mil millones de dólares. Ver más información en *Bank Failures: The FDIC's Systemic Risk Exception*.
- (8) Los bancos de importancia sistémica global o G-SIB por sus siglas en inglés –*Global Systemically Important Bank*– son entidades cuya quiebra podría causar un impacto significativo en el sistema financiero global debido a su tamaño, complejidad e interconexión. El FSB, en consulta con el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS) y las autoridades nacionales, identifica anualmente una lista de las entidades consideradas como G-SIB. La última lista publicada puede consultarse en la página web del FSB: 2024 List of Global Systemically Important Banks (G-SIBs).

- (9) La consulta pública para recoger las opiniones del sector sobre *Expectations on Valuation Capabilities* (EoVC) finalizó el 2 de julio de 2025. El documento recoge las expectativas de la JUR en materia de valoración, entre ellas la capacidad de las entidades de disponer de sistemas de información capaces de generar datos completos y actualizados para realizar una valoración en resolución; para ello deberán contar con repositorios permanentes con los datos necesarios.
- (10) La consulta pública sobre separabilidad finaliza el 22 de octubre de 2025. Su objetivo es recoger comentarios sobre la guía actualizada *Operational guidance for Banks on separability and transferability* con un enfoque reforzado en la operacionalización de las herramientas de transferencia.
- (11) La consulta pública sobre la *Operational Guidance on Resolvability Testing for Banks* tiene como objetivo establecer un marco armonizado para que los bancos evalúen su capacidad de resolución mediante pruebas estructuradas y periódicas. El plazo de consulta finalizó el 7 de mayo de 2025.
- (12) La consulta sobre la nueva guía operativa para la autoevaluación de la resolubilidad –*Operational guidance for Banks on resolvability self-assessment*– finalizó el 7 de febrero de 2025. Esta revisión se ha llevado a cabo una vez finalizado el período de implementación de las *Expectations for Banks*, y tiene como objetivo facilitar la evaluación de resolubilidad de las entidades y ofrecer mayor claridad sobre las expectativas de la JUR.
- (13) La Comunicación *A Competitiveness Compass for the EU* –Una Brújula para la Competitividad de la Unión Europea–, publicada a finales de enero y muy directamente inspirada por el Informe Draghi, subraya la importancia de la simplificación como elemento para mejorar la competitividad. Es relevante también a este respecto la Comunicación de la Comisión *Una Europa más sencilla y rápida: Comunicación sobre la aplicación y la simplificación*, publicada el 11 de febrero, que establece medidas simplificadoras como la evaluación de los distintos bloques normativos para detectar duplicidades o contradicciones y prevé, por ejemplo, la elaboración de evaluaciones de impacto para aquellos ITS o RTS que lo requieran por su importancia o efectos, muy en línea con las demandas de la industria financiera.
- (14) José Manuel Campa, presidente de la Autoridad Bancaria Europea (EBA), en su artículo para la revista *EUROFI* de abril de 2025, subraya, en relación con el actual esfuerzo simplificador, que el objetivo debe ser la proporcionalidad y la eficiencia regulatoria –mejorando la certidumbre, simplicidad y comparabilidad de las normas– y en ningún caso la desregulación. Pone en valor asimismo la labor de la EBA en relación con la proporcionalidad y la integración de los requerimientos de información a las entidades por parte de las distintas autoridades, señalando que el objetivo último sería crear un punto centralizado de recepción de información, que sirviese a todas las autoridades para compartir información.

- (15) Ver, para más información, el discurso de José Manuel Campa en el encuentro de alto nivel de los supervisores europeos de 2 de junio de 2025.

BIBLIOGRAFÍA

- Autoridad Bancaria Europea (2024), *Stacking orders and capital buffers*. Disponible en: <https://eba.europa.eu/sites/default/files/2024-07/3f548b65-873a-4f0d-ab5a-094cd18dee33/Report%20on%20stacking%20orders%20and%20capital%20buffers.pdf>.
- Campa, J. M (2025), *Financial stability and regulatory efficiency at the core of the EBA's mission*, EUROFI Magazine, edición de abril de 2025. Disponible en: <https://www.eurofi.net/wp-content/uploads/2025/04/priorities-for-the-eu-banking-sector-eurofi-views-magazine-warsaw-april-2025.pdf>.
- Campa, J. M (2025), Efficiency and effectiveness of EU financial regulation. Discurso pronunciado el 2 de junio en la reunión de alto nivel de supervisores europeos. Disponible en: <https://www.eba.europa.eu/sites/default/files/2025-06/f0129d86-1428-48c1-8ed0-b9620f3157f4/JM%20Campa%20keynote%20speech%20at%20BCBS-BSCEE-FSI%20high-level%20meeting%20for%20European%20Supervisors%20.pdf>.
- Comisión Europea (2023), *Proposal for a DIRECTIVE OF THE EUROPEAN PARLIAMENT AND OF THE COUNCIL amending Directive 2014/59/EU as regards early intervention measures, conditions for resolution and financing of resolution action*. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX:52023PC0227>
- Comisión Europea (2023), *Proposal for a REGULATION OF THE EUROPEAN PARLIAMENT AND OF THE COUNCIL amending Regulation (EU) No 806/2014 as regards early intervention measures, conditions for resolution and funding of resolution action*. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX:52023PC0226>.
- Comisión Europea (2023) *Proposal for a DIRECTIVE OF THE EUROPEAN PARLIAMENT AND OF THE COUNCIL amending Directive 2014/49/EU as regards the scope of deposit protection, use of deposit guarantee schemes funds, cross-border cooperation, and transparency*. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX:52023PC0228>.
- Comisión Europea (2023), *COMMISSION STAFF WORKING DOCUMENT IMPACT ASSESSMENT REPORT Accompanying the Proposals for a DIRECTIVE OF THE EUROPEAN PARLIAMENT AND COUNCIL amending Directive 2014/59/EU as regards early intervention measures, conditions for resolution and financing of resolution action REGULATION OF THE EUROPEAN PARLIAMENT AND COUNCIL amending Regulation (EU) 806/2014 as regards early intervention measures, conditions for resolution and financing of resolution action DIRECTIVE OF THE EUROPEAN*

- PARLIAMENT AND COUNCIL amending Directive 2014/49/EU as regards the scope of deposit protection, use of deposit guarantee schemes funds, cross-border cooperation, and transparency. Disponible aquí: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX:52023SC0225>
- Comisión Europea (2025), *A Competitiveness Compass for the EU*. Disponible en: https://commission.europa.eu/topics/eu-competitiveness/competitiveness-compass_en.
- Comisión Europea (2025), *A simpler and faster Europe: Communication on implementation and simplification*. Disponible en: https://commission.europa.eu/document/download/8556fc33-48a3-4a96-94e8-8ecacef1ea18_en?filename=250201_Simplification_Communication_en.pdf.
- Comisión Europea (2025), *Communication from the Commission to the European Parliament, the European Council, the Council, the European Central Bank, the European Economic And Social Committee and the Committee of the Regions: Savings and Investments Union A Strategy to Foster Citizens' Wealth and Economic Competitiveness in the EU (COM/2025/124 final)*. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX:52025DC0124>.
- Consejo de la Unión Europea (2024), *Council mandate for negotiations for a directive on early intervention measures, conditions for resolution and financing of resolution action*. Disponible en: <https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-11140-2024-INIT/en/pdf/>.
- Consejo de la Unión Europea (2024), *Council mandate for negotiations for a regulation on early intervention measures, conditions for resolution and funding of resolution action*. Disponible en: <https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-11146-2024-INIT/en/pdf/>.
- Consejo de la Unión Europea (2024), *Council mandate for negotiations on the scope of deposit protection, use of deposit guarantee schemes funds, cross-border cooperation, and transparency*. Disponible en: <https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-11141-2024-INIT/en/pdf/>.
- Draghi, M. (2024), *The future of European competitiveness*. Disponible en: https://commission.europa.eu/topics/eu-competitiveness/draghi-report_en#paragraph_47059.
- Financial Stability Board (FSB) (2015), *TLAC Term Sheet*. Disponible en: <https://www.fsb.org/uploads/TLAC-Principles-and-Term-Sheet-for-publication-final.pdf>
- Financial Stability Board (FSB) (2024), *Key Attributes of Effective Resolution Regimes for Financial Institutions (revised version 2024)*. Disponible en: <https://www.fsb.org/uploads/P250424-3.pdf>.
- Fondo Monetario Internacional (2018), *Euro Area Policies: Financial Sector Assessment Program-Technical Note-Bank Resolution and Crisis Management*. Disponible en: <https://www.imf.org/en/Publications/CR/Issues/2018/07/19/Euro-Area-Policies-Financial-Sector-Assessment-Program-Technical-Note-Bank-Resolution-and-46106>.
- Fondo Monetario Internacional (2018), *Spain: Financial Sector Assessment Program-Technical Note on Financial Safety Net and Crisis Management*. Disponible en: <https://www.imf.org/en/Publications/CR/Issues/2024/08/01/Spain-Financial-Sector-Assessment-Program-Technical-Note-on-Financial-Safety-Net-and-Crisis-552838>.
- Ibáñez, L.; Kruse, M.; Pollos, M.; Serena, J. M. y Tarí, M (2024), «El sector bancario del área del euro ante los requerimientos MREL: ¿un reto para los bancos medianos?», *Revista de Estabilidad Financiera*, núm. 46. Banco de España. Disponible en: https://www.bde.es/f/webbe/GAP/Secciones/Publicaciones/InformesBoletinesRevistas/RevistaEstabilidadFinanciera/24/0_REF46_Primavera2024.pdf.
- Junta Única de Resolución (JUR) (2024). *Minimum Requirement for Own Funds and Eligible Liabilities (MREL)*. Disponible en: <https://www.srb.europa.eu/en/content/srb-mrel-policy>
- Junta Única de Resolución (JUR) (2020), *Expectations for Banks*. Disponible en: <https://www.srb.europa.eu/en/content/expectations-banks>.
- Junta Única de Resolución (JUR) (2022), *Operational guidance on bail-in implementation*. Disponible en: https://www.srb.europa.eu/system/files/media/document/22-06-15%20SRB%20Operational%20guidance%20on%20bail-in%20playbooks%20final_0.pdf.
- Junta Única de Resolución (JUR) (2021), *Operational guidance on bail-in for international debt securities*. Disponible en: <https://www.srb.europa.eu/en/content/guidance-bail-international-debt-securities>.
- Junta Única de Resolución (JUR) (2024), *Minimum Bail-in Data Template (MBDT)*. Disponible en: [2024-11-05_Minimum-Bail-in-Data-Template-\(MBDT\)-guidance.pdf](https://www.srb.europa.eu/system/files/media/document/2024-11-05_Minimum-Bail-in-Data-Template-(MBDT)-guidance.pdf).
- Junta Única de Resolución (JUR) (2021), *Operational guidance for Banks on separability for transfer tools*. Disponible en: <https://www.srb.europa.eu/en/content/operational-guidance-banks-separability-transfer-tools>.
- Junta Única de Resolución (JUR) (2024), *MREL Dashboard Q4 2024*. Disponible en: https://www.srb.europa.eu/system/files/media/document/2025-06-10_MREL-Dashboard-Q4-2024.pdf.
- Junta Única de Resolución (JUR) (2024), *SRM Vision 2028*. Disponible en: https://www.srb.europa.eu/system/files/media/document/SRM%20Vision%202028%20strategy_FINAL.pdf.
- Junta Única de Resolución (JUR) (2025), *Expectations on Valuation Capabilities (EoVC)*. Documento para consulta pública disponible en: https://www.srb.europa.eu/system/files/media/document/2025-04-01_Expectations-on-Valuation-Capabilities.pdf.
- Junta Única de Resolución (JUR) (2025), *Operational guidance for Banks on separability and transferability*. Disponible en: https://www.srb.europa.eu/system/files/media/document/2025-08-13_Operational-guidance-for-banks-on-Separability-and-Transferability-of-Transfer-Tools.pdf.
- Junta Única de Resolución (JUR) (2025). *Operational Guidance on Resolvability Testing for Banks*. Documento disponible en: <https://www.srb.europa.eu/system/files/media/>

document/2025-03-17_Operational-guidance-on-Resolvability-Testing-for-Banks.pdf.

Junta Única de Resolución (JUR) (2025). *Operational guidance for banks on resolvability self-assessment*. Disponible en: https://www.srb.europa.eu/system/files/media/document/2025-08-07_Operational-Guidance-for-Banks-on-Resolvability-Self-Assessment.pdf.

Letta, E. (2024), *Much more than a market*. Disponible en: <https://www.consilium.europa.eu/media/ny3j24sm/much-more-than-a-market-report-by-enrico-letta.pdf>.

Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea (2014), *Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por la que se establece un marco para la recuperación y la resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión, y por la que se modifican la Directiva 82/891/CEE del Consejo, y las Directivas 2001/24/CE, 2002/47/CE, 2004/25/CE, 2005/56/CE, 2007/36/CE, 2011/35/UE, 2012/30/UE y 2013/36/UE, y los Reglamentos (UE) núm. 1093/2010 y (UE) núm. 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo*. Disponible en: EUR-Lex-02014L0059-20250117-EN-EUR-Lex

Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea (2014), *Directiva (UE) 2024/1174 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, por la que se modifican la Directiva 2014/59/UE y el Reglamento (UE) núm. 806/2014 en lo que*

respecta a determinados aspectos del requisito mínimo de fondos propios y pasivos admisibles. Disponible en: EUR-Lex-<https://eur-lex.europa.eu/eli/dir/2024/1174/oj/eng>

Parlamento Europeo (2024), *Legislative resolution of 24 April 2024 on the proposal for a regulation of the European Parliament and of the Council amending Regulation (EU) No 806/2014 as regards early intervention measures, conditions for resolution and funding of resolution action, first reading, 2023/0111(COD)*. Disponible en: https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2024-0326_EN.html.

Parlamento Europeo (2024), *Legislative resolution of 24 April 2024 on the proposal for a directive of the European Parliament and of the Council amending Directive 2014/59/EU as regards early intervention measures, conditions for resolution and financing of resolution action, first reading, 2023/0112(COD)*. Disponible en: https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2024-0327_EN.html.

Parlamento Europeo (2024), *Legislative resolution of 24 April 2024 on the proposal for a directive of the European Parliament and of the Council amending Directive 2014/49/EU as regards the scope of deposit protection, use of deposit guarantee schemes funds, cross-border cooperation, and transparency, first reading, 2023/0115(COD)*. Disponible en: https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2024-0328_EN.html.